

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 216 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 20 de agosto de 2026.

VISTOS:

El Informe Nº 0290-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF, de fecha 12 de agosto del 2026; el Informe Nº 2776-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de agosto del 2026; el Memorando Nº 094-2026-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de agosto del 2026; el Informe Nº 1192-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 5 de agosto del 2026; el Informe Nº 2673-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 5 de agosto del 2026; el Informe Nº 896-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de julio del 2026; el Informe Nº 2357-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de julio del 2026; el Informe Nº 2077-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 24 de junio del 2026; el Informe Nº 761-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de junio del 2026; el Informe Nº 1936-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de junio del 2026; el Informe Nº 693-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de mayo del 2026; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, ICA, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General Nº 388-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2025, se formalizó la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026 de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, con fecha 22 de abril de 2025 entro en vigor la Ley Nº 32069 se aprobó Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), así como su Reglamento, aprobado mediante el Decreto supremo 009-2025-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, respecto a la Segmentación de las Contrataciones, el artículo 42 del Reglamento de la Ley dispone que mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones consideradas en el PAC o CMN del ejercicio presupuestal en curso, con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores, teniendo como objetivo coadyuvar a la determinación de la estrategia de contratación, incluyendo el tipo de interacción con el mercado a utilizarse, así como organizar y optimizar los recursos de la DEC y las áreas usuarias;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 216 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, asimismo, el artículo 125 del citado Reglamento establece que, en el caso de bienes y servicios, incluyendo consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las categorías de rutinarios, operacionales, críticos y estratégicos;

Por otro lado, respecto a la designación de evaluadores, se tiene en cuenta, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento, de la Ley, establece que: "Los procedimientos de selección competitiva se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: **a)** Oficial de compra: comprador público de la DEC. **b)** Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. **c)** Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación";

A su vez, el numeral 56.3, del mismo artículo, precisa que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones";

Por su parte, el numeral 59.1 del artículo 59 dispone: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Así también, el artículo 93 del mismo cuerpo normativo, dispone que, para el LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES, corresponde designar a un comité u oficial de compras como evaluadores;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, publicada el 5 de abril de 2025 por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se aprobó la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece las disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", el cual establece: "Artículo 11.- Durante cualquier momento del año fiscal, en caso la entidad contratante convoque un procedimiento de selección o efectúe una contratación que no se encuentre en el PAC aprobado, el Seace de la PladicoP las agrega automáticamente al PAC en calidad de contratación no programada, sin que ello constituya una modificación al PAC. Esta disposición aplica a las contrataciones señaladas en el numeral 7.2 del artículo 7 de la presente Directiva";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01 de fecha 09 de mayo de 2025, se aprobó la Guía de Actuaciones Preparatorias y el Formato de Estrategia de Contratación, la cual brinda pautas para la ejecución de la segmentación de contrataciones programadas y NO PROGRAMADAS;

Que, mediante el Informe N° 693-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de mayo de 2026, la Oficina de Distribución y Recolección sustenta la necesidad de contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE DE LA EPS EMAPICA S.A.", precisando que dicha contratación será financiada con Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Actividad GO-DR-AG-1, correspondiente al código presupuestal 10.01.02.01,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 216 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

conforme a lo previsto en el POI 2026 de la Gerencia de Operaciones. Para tal efecto, se adjuntaron las respectivas Notas de Pedido y Especificaciones Técnicas, documentación que fue validada por la Gerencia de Operaciones mediante el proveído inserto en el referido informe, siendo posteriormente remitida a la Gerencia de Administración y Finanzas para las acciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 1936-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de junio de 2026, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Operaciones la validación técnica de las cotizaciones presentadas, a fin de determinar si los proveedores cumplían con los requisitos mínimos establecidos. En atención a dicha solicitud, la Jefatura de la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 761-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de junio de 2026, comunicó que únicamente cuatro (4) postores cumplían con los requisitos técnicos establecidos, correspondientes a: i) Corporación J.R y E. S.A.C.; ii) Molisa Home Center S.A.C.; iii) Industrias Concretas José David E.I.R.L.; y iv) Representaciones y Distribuciones J y V S.A.C.; por lo que otorgó la respectiva validación técnica respecto de dichas cotizaciones;

Que, con Informe N° 2077-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 24 de junio del 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, informó que se realizó la segmentación de la contratación no programada solicitada, a fin de determinar su categorización y el tipo de interacción con el mercado que corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece las disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones";

Que, mediante el Informe N° 2357-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de julio de 2026, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Oficina de Distribución y Recolección la modificación de la descripción de los ítems correspondientes a la contratación requerida. En atención a dicha solicitud, mediante el Informe N° 896-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de julio de 2026, la referida Oficina remitió la documentación correspondiente, adjuntando la Nota de Pedido modificada para la prosecución de las acciones administrativas pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 2673-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 5 de agosto de 2026, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, emite el informe de resultados de la Interacción con el Mercado y certificación de crédito presupuestal, correspondiente al procedimiento de contratación solicitado;

Que, a través del Informe N° 1192-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 5 de agosto del 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, en mérito al requerimiento formulado, efectúa la certificación de crédito presupuestal para la contratación solicitada;

Que, mediante el Informe N° 2776-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de agosto de 2026, la Oficina de Logística, en cumplimiento de los artículos 56° y 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, recomendó la designación de evaluadores tipo: Comité para el Licitación Pública Abreviada de Bienes, cuyo objeto es la contratación de bienes "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE DE LA EPS EMAPICA S.A.", para lo cual sugirió a los miembros titulares y suplentes previa coordinación con el área usuaria conforme al Informe N° 094-2026-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de agosto de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 216 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

INTEGRANTES TITULARES:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Eduardo Grimaldo Díaz Orbegoso	72103411	Profesional con conocimiento técnico
2	Carlos Andrés Espinoza Tarque	21441273	Profesional con conocimiento técnico
3	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

INTEGRANTES SUPLENTE:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Jenny Liliana Hernández Pérez	21462704	Profesional con conocimiento técnico
2	Jaime Isaías Lujan Quijandría	21413640	Profesional con conocimiento técnico
3	Ricardos Jesús Angulo Villagarcía	71447323	Profesional en Contrataciones Públicas

Que, a través del Informe N° 0290-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 12 de agosto de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a lo solicitado por la Oficina de Logística, recomienda que mediante acto resolutivo se designe a los evaluadores tipo: Comité, cuyo objeto es la contratación para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE DE LA EPS EMAPICA S.A.", conforme a la propuesta presentada. Estando a dicha recomendación, la Gerencia General, mediante proveído, dispone: "GAJ. Emitir acto resolutivo";

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos citados precedentemente, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Evaluadores Tipo: COMITÉ, a cargo del procedimiento de selección competitivo **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA**, cuyo objeto es la contratación para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE DE LA EPS EMAPICA S.A.", quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

INTEGRANTES TITULARES:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Eduardo Grimaldo Díaz Orbegoso	72103411	Profesional con conocimiento técnico
2	Carlos Andrés Espinoza Tarque	21441273	Profesional con conocimiento técnico
3	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

INTEGRANTES SUPLENTE:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Jenny Liliana Hernández Pérez	21462704	Profesional con conocimiento técnico
2	Jaime Isaías Lujan Quijandría	21413640	Profesional con conocimiento técnico
3	Ricardos Jesús Angulo Villagarcía	71447323	Profesional en Contrataciones Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 216 -2026-GG-EPS-EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la **DEC** realizar las gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de selección Competitivo Concurso Público Abreviado, cuyo objeto es la contratación para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE DE LA EPS EMAPICA S.A."

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la **DEC** una vez aprobado el expediente de contratación, deberá de remitir toda la documentación del expediente de la contratación ante de COMITÉ designado mediante la presente resolución, para la realización de la fase de selección.

ARTÍCULO SEXTO.- Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

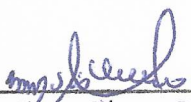
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité designados en el artículo primero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.